



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-17-2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO DE CONTRATO	<u>CI-17-2026</u>
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C 71.536.361
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE S.A.S ESP NIT. 900.402.277-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ ARBOLEDA C.C. 1.035.521.764
SUPERVISOR (a):	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADALUPE SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$157.877.535)
N° Y FECHA CDP	2026-SH-130-13-1-00167 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026
DURACIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, mayor y vecino de Guadalupe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.361, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO de GUADALUPE**, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión del primero (1°) de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **JENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.521.764, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE S.A.S E.S.P**, con NIT 900.402.277-3, empresa creada bajo la modalidad de sociedad de economía mixta con capital mayoritariamente público, por acciones,





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-17-2026

sometida a la ley 142 de 1994, y demás normas que rigen el sector de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y los principios generales de la contratación Pública, debidamente autorizado para la celebración de este acto quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo** y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADALUPE SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.

SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO se compromete con LA EMPRESA, a pagar la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidio, de conformidad el acuerdo municipal que autorizo el reconocimiento de subsidios, en cada vigencia, a los estratos 1-2 Y 3. El valor inicialmente pactado con base en la facturación mensual proyectada es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$157.877.535), cómo se indica en la cláusula siguiente. **EL MUNICIPIO**, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por la Empresa de Servicios Públicos previamente al municipio. Cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 15 días siguientes a su presentación. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el municipio en el presente contrato.

Parágrafo: Como este convenio de reconocimiento y pago de subsidios se suscribe con base en subsidios causados en periodos anteriores, las partes podrán, una vez se liquide y facture el servicio mensualmente a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, ajustar los valores a través de otrosí a este convenio, en el caso que la liquidación de subsidios sea mayor al valor fijado en la cláusula segunda.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia de los recursos de EL MUNICIPIO a LA EMPRESA, destinados a subsidiar la demanda de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

N° Disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-1-0000000167
Fecha de Expedición	10 de febrero de 2026
Rubro	2.3.3.01.02.004.01
Descripción del rubro	Subsidio de acueducto
Valor Presupuestado en CDP	\$ 150.533.054
Valor Saldo CDP	\$ 86.747.850,60
Valor que ampara el contrato	\$ 68.746.713
Rubro	2.3.3.01.02.004.02
Descripción del rubro	Subsidio de alcantarillado
Valor Presupuestado en CDP	\$ 46.970.609



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-17-2026

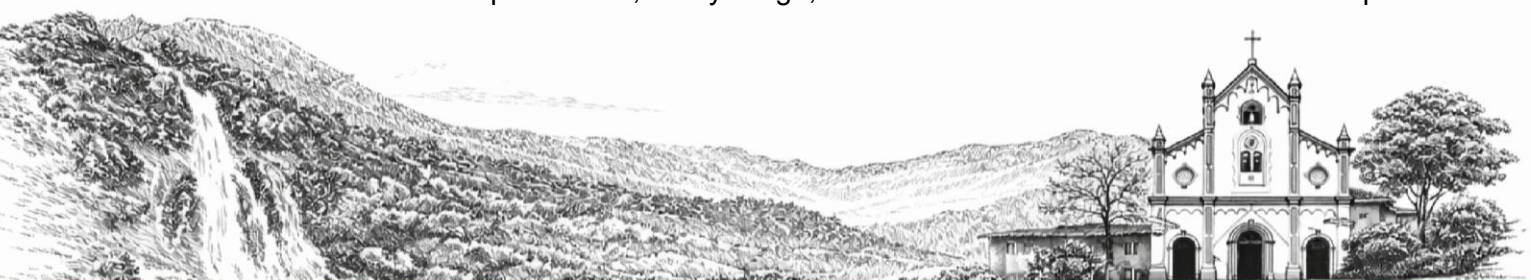
Valor Saldo CDP	\$ 28.318.109,90
Valor que ampara el contrato	\$ 21.668.546
Rubro	2.3.3.01.02.004.03
Descripción del rubro	Subsidio de aseo
Valor Presupuestado en CDP	\$ 144.246.168
Valor Saldo CDP	\$ 83.139.695,65
Valor que ampara el contrato	\$ 67.462.276

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Está en la obligación de apropiar las partidas correspondientes en el presupuesto los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1- 2 y 3. b). El municipio de Guadalupe se obliga a transferir los recursos destinados para los subsidios en el FSRI, en el monto correspondiente que por razón de los mismos haya causado LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE SAS ESP, pero sólo hasta el monto presupuestado y apropiado por EL MUNICIPIO para la vigencia fiscal de 2024, y para lo cual ha sustentado LA EMPRESA con la proyección de cobro de subsidios respectiva.

Parágrafo: El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por LA EMPRESA, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la Empresa De Servicios Públicos De Guadalupe S.A.S. E.S.P., durante el término de este contrato deberá:

1. Comunicar a la administración municipal en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, acorde a con los lineamientos del Decreto 1013 de 2005, los requerimientos anuales de subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado operados.
2. Comunicar los estimativos del recaudo por aporte solidario que se harán en la siguiente vigencia fiscal.
3. Prever y ejecutar los ajustes tarifarios requeridos cuando el monto aprobado en el presente contrato no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos o en su defecto los excedentes sobrepasen lo proyectado se deberá informar.
4. Efectuar mensualmente el recaudo de los aportes solidarios reales cruzados con los subsidios otorgados en los estratos 1, 2 y 3, según la facturación de la empresa, lo cual genera déficit o superávit. En caso de presentarse déficit, emitir la factura o cuenta de cobro correspondiente, donde se da cuenta detallada del monto solidario de subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3. En caso de presentarse superávit consignarlo al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de la última fecha de recaudo establecida para la cancelación de la factura de los usuarios.
5. A la presentación de solicitud de recursos por déficit o traslado de superávit mensual, anexar el documento que contenga los usuarios residenciales, clasificados por estrato socio – económico, los usuarios no residenciales clasificados cada uno por categoría, el detalle de consumos facturados por estrato, uso y rango, el detalle de los vertimientos facturados por





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-17-2026

estrato, uso y rango, el detalle mensual de los aportes solidarios por cargo fijo, consumos y vertimientos según estrato socio – económico.

6. A la presentación de solicitud de recursos por déficit o traslado de superávit mensual por estrato socio – económico, uso y valor subsidiado por estrato socio – económico.
7. Contabilizar los recursos del fondo en cuentas separadas claramente diferenciadas del resto de ingresos y contabilidad propia para cada uno de los servicios.
8. Cumplir con las normas sobre la declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 o en las normas que lo contemplen o sustituyan.
9. Presentar informes requeridos por la supervisión o por las demás entidades de control

SEXTA: DURACIÓN. Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, se debe garantizar el giro de los subsidios de julio a diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para perfeccionar el convenio y los requisitos exigidos para su ejecución.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al convenio original, en los términos de la ley.

NOVENA: DOMICILIO. Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del convenio es el municipio de Guadalupe Antioquia.

DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente registro presupuestal.

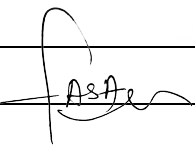
Firmas:

Las partes firman de manera electrónica este contrato en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación, Directiva Presidencial 04 de 2012, Ley 019 de 2012 y las recomendaciones establecidas por la ANCP Colombia Compra Eficiente





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-17-2026

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar	
	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	
	Asesor Jurídico	

